Constancia

Señora Juez, me permito informar a Usted, que revisado el Sistema de Gestión se encontró asignado al Juzgado Veintitrés Administrativo Oral de Medellín, una Acción de Grupo con radicado **05001 33 33 023 2012 00273 00**, en la que figuran como demandantes los **HABITANTES VEREDA ALTO DE CHIRI - MUNICIPIO DE BRICEÑO** y como demandado la **HIDROELECTRICA PESCADERO ITUANGO S.A.** Dígnese proveer.

Veintidós (22) de enero de dos mil trece (2013).

Natalia Villegas Arcila
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	**05001 33 33 009 2012 00488 00**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO**
DEMANDANTES:	**HABITANTES VEREDA ALTO DE CHIRI DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO**
DEMANDADO:	**HIDROELECTRICA PESCADERO ITUANGO S.A.**
ASUNTO:	**ORDENA OFICIAR**
AUTO TRÁMITE No.	**0086 DE 2013**

Vista la constancia que antecede, previo al estudio de la demanda para su inadmisión, admisión o rechazo, se dispone Oficiar al Juzgado Veintitrés Administrativo Oral de Medellín, a fin de que se sirvan certificar dentro de la **ACCIÓN DE GRUPO** radicado número 2012-00273 que se tramita en ese Despacho y en la cual aparecen como demandantes los **HABITANTES VEREDA ALTO DE CHIRI - MUNICIPIO DE BRICEÑO** y como demandado la **HIDROELECTRICA PESCADERO ITUANGO S.A.;** el estado del proceso, los nombres de quienes fungen como demandantes y demandados; y el objeto de la demanda.

Asimismo se solicitará informar si alguno de los demandantes ha invocado la exclusión del grupo.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 472 de 1998 que preceptúa:

> *"ARTICULO 56. EXCLUSION DEL GRUPO. Dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, cualquier miembro de un mismo grupo podrá manifestar su deseo de ser excluido del grupo y, en consecuencia, no ser vinculado por el acuerdo de conciliación o la sentencia. Un miembro del grupo no quedará vinculado a los efectos de la sentencia en dos situaciones:*
> *a) Cuando se haya solicitado en forma expresa la exclusión del grupo en el término previsto en el inciso anterior;*
> *b) Cuando la persona vinculada por una sentencia pero que no participó en el proceso, demuestre en el mismo término que sus intereses no fueron representados en forma adecuada por el representante del grupo o que hubo graves errores en la notificación.*
> *Transcurrido el término sin que el miembro así lo exprese, los resultados del acuerdo o de la sentencia lo vincularán. Si decide excluirse del grupo, podrá intentar acción individual por indemnización de perjuicios."*

Por la Secretaría del Despacho líbrese el respectivo Oficio.

NOTIFÍQUESE

DORIS ELENA RUIZ MONTES
JUEZA

N.V.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

_____
Secretaria